



**DISPOSICIÓN INTERNA N° 42/25**

SALTA, 18 de Noviembre de 2025

**VISTO:** El Acta N° 06/25 labrada el día 14 de noviembre de 2025, la comunicación de la Supervisión de Nivel Superior, y lo dispuesto por el Estatuto del Centro de Estudiantes (Disposición N° 211/15) en relación al Régimen Electoral.

**CONSIDERANDO:**

Que, en la reunión del 14 de noviembre de 2025, se planteó la problemática surgida respecto a la realización de las elecciones del Centro de Estudiantes, originalmente previstas para la fecha cercana al 19 de noviembre.

Que se verificó la existencia de irregularidades en el proceso electoral, principalmente la imposibilidad de resolver el conflicto de presentación y oficialización de listas debido a que no se logró la conformación de la Junta Electoral en tiempo y forma.

Que, asimismo, se constató que no se había logrado cumplimentar con la elección de los delegados de los cursos según la normativa estatutaria, cuya constitución es vital para la Comisión Directiva según el Artículo 33 de la Disposición N° 211/15.

Que la Supervisión, mediante comunicación, manifestó que "debe pasar a Marzo porque es irregular e impugnable realizar la elección sin Junta Electoral designada en tiempo y forma".

Que, por acuerdo de los estudiantes presentes en el Acta, se resolvió aplazar la elección hasta el próximo año (Marzo 2026), debiendo cumplimentar previamente la elección de delegados.

Que es necesario reconocer la labor y el compromiso de los estudiantes que conformaron las listas, como la lista "Voz y Presencia" cuyo candidato presentó su documentación el 6 de noviembre, y la lista "Unidad Estudiantil" el 12 de noviembre fuera término.

Que la Dirección debe tomar las medidas administrativas necesarias para garantizar que el próximo proceso se lleve a cabo en estricto cumplimiento de la reglamentación vigente.

**LA DIRECCIÓN DEL PROFESORADO DISPONE:**

**Artículo 1º:** APLAZAR formalmente la elección de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes hasta el mes de marzo del próximo ciclo lectivo 2026, en concordancia con lo resuelto por los estudiantes y el mandato de la Supervisión.

**Artículo 2º:** Establecer que la realización de las elecciones en marzo estará supeditada al cumplimiento previo e indispensable de los siguientes pasos del Régimen Electoral:

- Cumplimentar la Elección del Cuerpo de Delegados: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 del Estatuto, que debe ocurrir dentro de los primeros treinta (30) días del ciclo lectivo.



- Conformar la Junta Electoral: Se deberá conformar la Junta Electoral, organismo esencial para la validación del proceso, cumpliendo con las funciones detalladas en el Artículo 40 de la disposición.

**Artículo 3º:** Reconocer el esfuerzo de los participantes y candidatos que conformaron las listas electorales en el presente ciclo lectivo ("Voz y Presencia" y "Unidad Estudiantil") y encomendarles un rol fundamental en el trabajo de garantizar la transparencia y el desarrollo del proceso electoral a llevarse a cabo en el próximo año. Esta experiencia deberá ser asumida como un aprendizaje y servirá de compromiso para el proceso democrático futuro.

**Artículo 4º:** Comuníquese a todos los sectores de la Comunidad Educativa, publíquese en redes sociales oficiales y archívese en el Libro de Disposiciones.